

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el Convenio de Asociación para la ejecución del proyecto: **“Establecimiento de un modelo de parcela piloto agroforestal con efecto micorrítico de incremento en la productividad en variedades mejoradas de rocoto en el distrito de Molinopampa, Amazonas”**, celebrado entre la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CONSERVACIONISTAS DE MOLINOPAMPA, con RUC N° 20487505677, debidamente representado por su Presidente señor MARIO ALFONSO OLIVA VALLE, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11019728 de la oficina Registral de Chachapoyas, identificado con DNI N° 80344228, con domicilio legal en el anexo Huascazala, distrito de Molinopampa, Amazonas; INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente señor LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11003571 de la oficina Registral de Maynas, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en la ciudad de Iquitos; UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, con RUC N° 20479393568, debidamente representado por su Rector señor JORGE LUIS MAICELO QUINTANA, identificado con DNI N° 33429798, con domicilio legal en Jr. Libertad 928 - Chachapoyas e INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO PERÚ JAPÓN, con RUC N° 20222049807, debidamente representado por su Director General señor MARIO YLDEFONSO TORREJÓN ARELLANOS, identificado con DNI N° 08546245, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 321 - Chachapoyas.

Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: **“Establecimiento de un modelo de parcela piloto agroforestal con efecto micorrítico de incremento en la productividad en variedades mejoradas de rocoto en el distrito de Molinopampa, Amazonas”**, en adelante EL PROYECTO presentado al Concurso de Proyectos de Innovación de Empresas Individuales - PITEI // Cuarta Convocatoria a cargo de la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de la Producción - Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP), en adelante INNÓVATE PERÚ.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la ENTIDAD EJECUTORA con INNÓVATE PERÚ, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del proyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con EL PROYECTO y acuerdan que la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CONSERVACIONISTAS DE MOLINOPAMPA será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la ENTIDAD EJECUTORA.

La ENTIDAD EJECUTORA contará durante la ejecución de EL PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará ENTIDADES ASOCIADAS.

Las partes se comprometen a ejecutar EL PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por INNÓVATE PERÚ y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO.

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución de EL PROYECTO:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	APORTE S/.	
	No Monetario	Monetario
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CONSERVACIONISTAS DE MOLINOPAMPA - APROCOM	44,480.00	23,042.00
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA - IIAP	10,000.00	0.00
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS - UNTRM	12,250.00	4,353.00
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO PERÚ JAPÓN - ISTPJ	11,520.00	3,920.00
TOTAL	78,250.00	31,315.00

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y/o no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en EL PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el INNÓVATE PERÚ y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por INNÓVATE PERÚ.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución de EL PROYECTO y proponer a INNÓVATE PERÚ cambios o ajustes al EL PROYECTO.
4. Remitir al INNÓVATE PERÚ oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados de EL PROYECTO.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que el señor SEGUNDO YSAÍAS RIMACHI PINEDO, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre EL PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. SEGUNDO YSAÍAS RIMACHI PINEDO, por la Asociación de Productores Conservacionistas de Molinopampa.
2. DANTER CACHIQUE HUANSI, por el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
3. LIZETTE DANIANA MÉNDEZ FASABI, por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
4. JOSÉ DOLORES DÍAZ BERNAL, por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Perú Japón.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco de EL PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer a INNÓVATE PERÚ como la entidad que cofinanció EL PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado EL PROYECTO.

CLÁUSULA OCTAVA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual y la explotación económica de los resultados generados por EL PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por EL PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante INNÓVATE PERÚ.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD DE EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del PROYECTO una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

Nombre del Equipo	Valor Estimado S/.	Entidad Propietaria			
		APROCOM	IIAP	UNTRM	ISTPJ
Cámara fotográfica	1,650.00		X		
GPS Digital	2 850.00			X	
Desbrozadora (2)	5,000.00	X			
Balanza grande	1,200.00				X
Termohigrómetro	1,200.00				X
Mochila fumigadora (2)	900.00	X			
Proyector multimedia	2 850.00	X			

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados a EL PROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado. Las partes podrán acordar por escrito que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a una entidad distinta informando a INNÓVATE PERÚ del acuerdo.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio - ambientales que pudiera generar la ejecución de EL PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución de EL PROYECTO, INNÓVATE PERÚ no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte de EL PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución de EL PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo de EL PROYECTO genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con EL PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a INNÓVATE PERÚ para las acciones que correspondan.

El incumplimiento además generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de INNÓVATE PERÚ para la ejecución de EL PROYECTO así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución de EL PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE

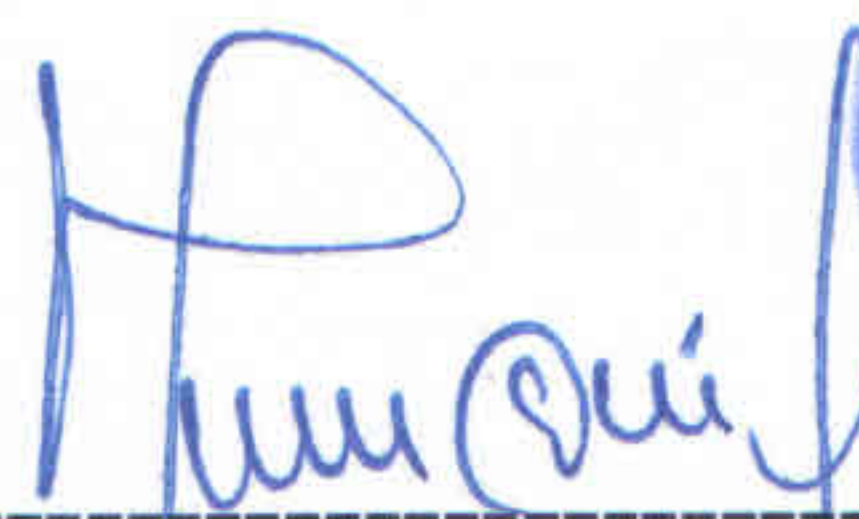
El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de la partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:
SUSCRIBIENTES

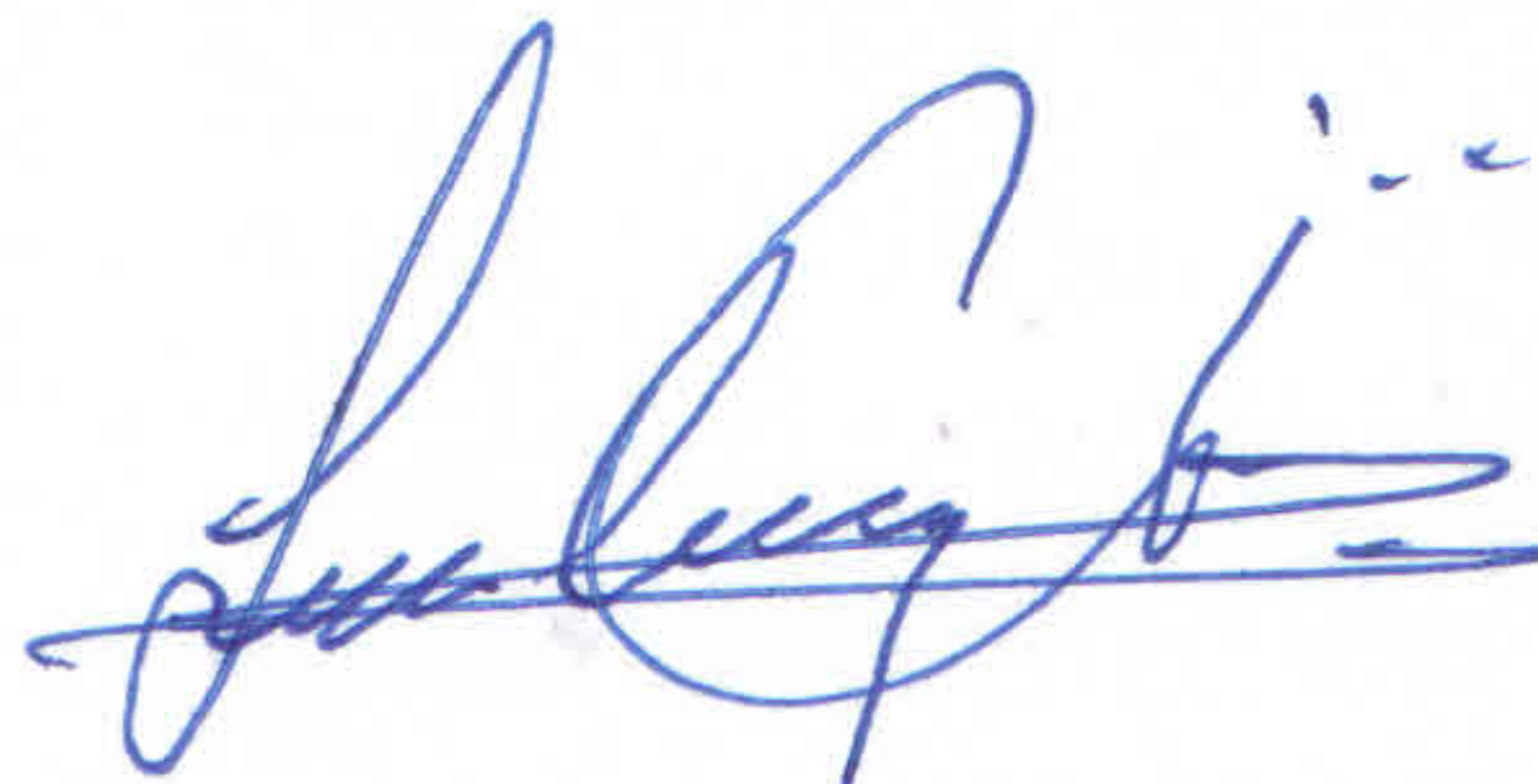
DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común la siguiente dirección: Jr. Santo Domingo N° 064 - C en la ciudad de Chachapoyas, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado: **"Establecimiento de un modelo de parcela piloto agroforestal con efecto micorrítico de incremento en la productividad en variedades mejoradas de rocoto en el distrito de Molinopampa, Amazonas"**.

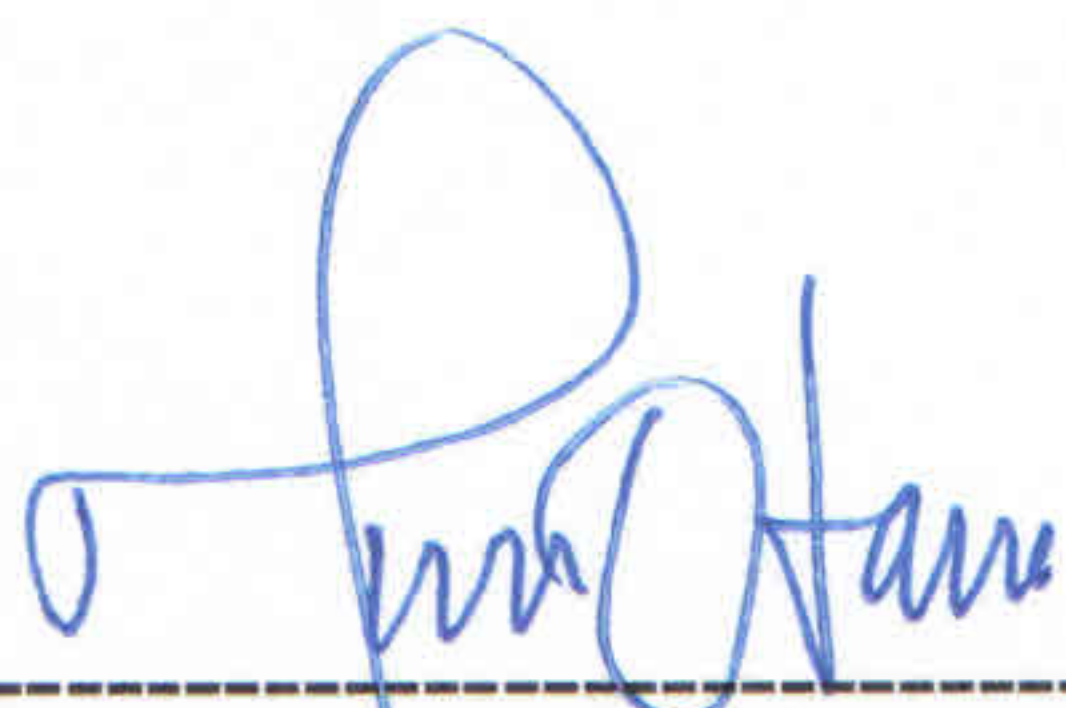
Firmando el presente en señal de conformidad en Chachapoyas el 11 de enero del 2017.



Mario Alfonso Oliva Valle
Asociación de Productores Conservacionistas
de Molinopampa
Presidente



Luis Exequiel Campos Baca
Instituto de Investigaciones de la Amazonía
Peruana
Presidente



Jorge Luis Maicelo Quintana
Universidad Nacional Toribio Rodríguez de
Mendoza de Amazonas
Rector



Mario Yldefonso Torrejón Arellanos
Instituto de Educación Superior Tecnológico
Público Perú Japón
Director General

